REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar, Antioquia, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. 051013113001.2019.00112.00

En el proceso de Ejecutivo Laboral, promovido por Jairo de Jesus López Hurtado contra Francisco Antonio Marulanda Guiral, se ordena se dé traslado de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. General del Proceso, en la forma dispuesta en el artículo.110 ibídem.

CÚMPLASE,

MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO DE EJECUTIVO LABORAL, RAD. 2019-00112

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, como se dispuso en auto del 01-09-2022. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 5 de septiembre del presente año y vence el día 7 de septiembre del presente año, a las 5:00 p.m.